

SALA CONSTITUCIONAL



Garante de la dignidad, los derechos y
la libertad de las personas



NOTICONSTI



BOLETÍN DE SENTENCIAS



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas

Fecha de dictado de las sentencias: del 5 al 9 de junio de 2023

Viernes 16 de junio de 2023

Boletín N° 42

ASUNTOS VOTADOS MES DE JUNIO

Recursos de amparo	1302
Recursos de Hábeas Corpus	109
Consulta Legislativa	0
Consulta Judicial	1
Conflicto de Competencia	0
Acciones de inconstitucionalidad	10
Total	1422



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

RECURSOS DE AMPARO Y HÁBEAS CORPUS

Se cuestiona la destitución de una profesora indígena que estaba interina nombrándose a otro docente en la misma condición

Número de sentencia:	N° 2023-12826
Número de expediente:	22-006478-0007-CO
Fecha de resolución:	02 de junio del 2023
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>La parte recurrente interpone recurso de amparo contra El Concejo Local de Educación Indígena Bribri y el Ministerio de Educación Pública.</p> <p>Manifiesta que es indígena Bribri y desde el año 2015 he trabajado para el Ministerio de Educación Pública. Asegura que es de la etnia local, de padres Indígenas, descendiente del clan indígena Bribri con residencia fija en la reserva indígena Bribri.</p> <p>Durante el curso lectivo 2021 laboró como profesora de Enseñanza General Básica en Educación Indígena, especialidad Cultura Indígena en los Centro Educativos Soki y Duriñak de la Dirección Regional de Sula.</p> <p>Alega que no hubo comunicación formal de parte del Consejo Local Indígena de Bribri, sobre la no prórroga de su nombramiento para el curso lectivo de 2022.</p> <p>Manifiesta que este acontecimiento ocasiona gran perjuicio en su ejercicio profesional, así como emocional,</p> <p>Solicita se declare con lugar en todos sus extremos el presente Recurso de Amparo y consecuentemente se ordene al Consejo Local de Educación Indígena Bribri y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública se respete el derecho a prórroga y en consecuencia se autorice la prórroga de nombramiento para el curso lectivo 2022 en los Centro Educativos Soki y Duriñak de la Dirección Regional de Talamanca.</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Betsy Rodríguez Rodríguez, en su condición de coordinadora del Consejo Local de Educación Bribri, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como, a Yaxinia Díaz Mendoza y José Luis Miranda Jiménez, por su orden, directora de Recursos Humanos y jefe de la Unidad de Educación Indígena, ambos del Ministerio de Educación Pública, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que de INMEDIATO, se reinstale al accionante en el puesto de Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II Ciclo (G. de E.) si otro motivo legal no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1158518
Jueza acusa que durante una audiencia no le permitieron gozar de su hora de lactancia	
Número de sentencia:	Nº 2023-12836
Número de expediente:	23-004524-0007-CO
Fecha de resolución:	02 de junio del 2023
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>La recurrente asegura que el 17 de febrero de 2023, se le citó para realizar audiencia de prórroga de prisión en una causa para las 15:00 horas, en el Tribunal Penal de San Ramón; empero, posterior a las 15:30 horas, dos jueces, no le permitieron gozar de su hora de lactancia, por orden expresa de la coordinadora del Tribunal Penal, indicándole que por mayoría no iban a suspender la audiencia, señalándole que de esa audiencia se salía hasta que fuera necesario.</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Tribuna Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.</p> <p>Se ordena a la jueza coordinadora del Tribuna Penal del III Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, se declara sin lugar el recurso planteado. Notifíquese.-</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1158692
Recurrente acusa que no fue nombrado en propiedad por no estar vacunada contra el covid-19	
Número de sentencia:	Nº 2023-12840
Número de expediente:	23-005649-0007-CO
Fecha de resolución:	02 de junio del 2023
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>El recurrente manifiesta que aplicó para formar parte de un concurso interno, del cual cumplió con los trámites respectivos.</p> <p>En ese sentido, menciona que el 22 de agosto de 2022 le comunicaron que había sido seleccionado para nombramiento en propiedad en un puesto de la clase Oficinista de Servicio Civil 1, especialidad Gestión del Almacenamiento, Nómina 38-2022 de Concurso Interno; sin embargo, reclama que al presentarse para aceptar el cargo se le solicitó la constancia de vacunación COVID-19 o la copia del carné de vacunación, pese a que</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

	<p>anteriormente no se lo habían solicitado.</p> <p>Agrega que le informó a la autoridad recurrida que no iba a vacunarse por su alergia, por lo que se le indicó que no era procedente tramitar el nombramiento en propiedad para el cual fue seleccionado producto de la resolución de la nómina 38-2022 de Concurso Interno.</p> <p>Considera un acto discriminatorio y violatorio de sus derechos en virtud que la imposibilidad para colocarse 1 o 3 dosis de la vacuna proviene de una condición médica debidamente acreditada, lo que lo coloca en una condición de desigualdad que no tiene asidero en el derecho constitucional de acceso a los puestos públicos, el cual parte de un régimen de idoneidad para los puestos públicos.</p> <p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1158696
<p>Se cuestiona la sustitución de una persona interina, se declara sin lugar, indicándose, que, desempeñar un cargo, no constituye un derecho adquirido.</p> <p>Además, consta que se aplicó en este caso, la nueva ley de empleo público, al estar por más de un mes fuera de la institución y registrarse como una persona servidora de nuevo ingreso.</p>	
Número de sentencia:	N° 2023-12885
Número de expediente:	23-008926-0007-CO
Fecha de resolución:	02 de junio del 2023
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Resumen:	<p>El recurrente estima vulnerados los derechos fundamentales del amparado, toda vez que tenía un nombramiento del 17 al 21 de abril de 2023; sin embargo, reclama que de forma arbitraria y sin el debido proceso se le despojó del nombramiento mencionada para asignárselo a otra persona interina. Acusa que ese mismo día, se le indicó que había perdido los días trabajados, la antigüedad y la estabilidad adquirida; así como que tampoco se le pagaría el día que laboró</p> <p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/ext-1-0007-332865
<p>Vecinos de Cóbano de Puntarenas cuestionan la decisión de la CCSS de suspender la construcción de la clínica de la comunidad</p> <p>Se declara sin lugar, pues la institución decidió continuar con la construcción. Se reitera la autonomía de gobierno que permea el funcionamiento de la CCSS como institución autónoma, lo cual, permite tomar decisiones respecto a su administración, incluyendo infraestructura</p>	
Número de sentencia:	Nº 2023-013510
Número de expediente:	23-009454-0007-CO
Fecha de resolución:	09 de junio del 2023
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>Los recurrentes interponen recurso de amparo contra la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y manifiestan que son habitantes del Distrito de Cóbano.</p> <p>Señalan que la Junta Directiva de la CCSS tomó un acuerdo de forma unánime para suspender el Portafolio de Inversiones Institucionales cuyo proceso constructivo no haya iniciado, según lo informado a los medios de comunicación por parte de la presidenta ejecutiva de la CCSS.</p> <p>Consideran que suspender la construcción de la sede (Clínica) y la Sucursal del Área de Salud de Cóbano atentan contra su salud y la de los demás pobladores de ese Distrito.</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Aclara que cuentan con recursos económicos para esa obra, misma que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas, pues ya salió la Licitación Pública no. 2022PP-000013-0019300001, promovida por el Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR 2017 "Contratación de Empresas Constructoras para la Prestación de Servicios de Elaboración de Anteproyectos, Diseño Construcción, Equipamiento, Puesta en marcha y Mantenimiento del Área de Salud y Sucursal Nicoya, Área de Salud de Garabito, Área de Salud y Sucursal Cóbano". Lo anterior, para elegir la empresa encargada de la obra constructiva.

Aseguran que en la actualidad la Clínica de Cóbano tiene grandes problemas para la atención de los usuarios que a diario se presentan para recibir atención médica, pues el área o espacio de la infraestructura se encuentra colapsada en relación a la cantidad de personas que a diario requieren atención médica. Añade que esa Área de Salud nunca ha tenido una infraestructura propia, sino que ha tenido que alquilar diversos edificios, los cuales no responden a las necesidades de la población.

Agrega que el Distrito de Cóbano se encuentra muy distante del Hospital Monseñor Sanabria, pues hay que tomar bus, Ferry y nuevamente otro bus.

Señala que el 18 de agosto de 2022 el Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR 2017 tramitó en el SICOP la solicitud de contratación no. 0062022637400014 respecto a la contratación mencionada, lo cual se está tramitando bajo el procedimiento no. 2022PP-000013-0019300001.

Así, el estado actual de la Licitación Pública está en etapa de evaluación de ofertas, por lo que ya hay oferentes interesados que presentaron sus ofertas para construir la edificación que ya tiene décadas de espera. Por lo expuesto, acuden a la Sala en protección de sus derechos fundamentales y solicitan que se declare con lugar el recurso.

Se declara sin lugar el recurso. -

Link a resolución:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1159310>



NOTI CONSTI
SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CONSULTAS JUDICIALES Y CONSULTAS LEGISLATIVAS

Número de sentencia:	N° 2023-013388
Número de expediente:	20-007518-0007-CO
Fecha de resolución:	07 de junio de 2023
Temática:	Tributario. Jurisprudencia de Sala Primera referente al impuesto sobre la renta
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Jurisprudencia de Sala Primera, relacionada con la interpretación de los artículos 1, 5 y 6 inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta. No. 7092 y el alcance y principio de territorialidad en materia tributaria.
Por tanto:	No ha lugar a la gestión formulada. El magistrado Rueda Leal emite voto particular.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/ext-1-0007-323842
Número de sentencia: 2023-013445	
Número de expediente:	21-025921-0007-CO
Fecha de resolución:	07 de junio de 2023
Temática:	Seguridad Social. Recursos para fondos de funcionarios de la CCSS
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 21 de la Ley Constitutiva de la CCSS, Reglamento del Fondo de Retiro y el Reglamento del Fondo de Estabilidad Laboral y Garantía Social, artículo 32 de la sesión 7656, artículo 10 de la sesión 7657 y 9 de la sesión 7656, celebradas el 30-05-2002 y 6 y 13-06-2002, celebradas por la Junta Directiva de la CCSS.



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Por tanto:	Se declara inadmisibile la acción en lo referente al Reglamento del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Reglamento del Fondo de Estabilidad Laboral y Garantía Social. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara inconstitucional la omisión reglamentaria de contemplar la contribución de los trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social al Fondo de Retiro y Fondo de Capital de Retiro. En lo demás se declara sin lugar la acción.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/ext-1-0007-308004
Número de sentencia:	N° 2023-013336
Número de expediente:	22-028295-0007-CO
Fecha de resolución:	07 de junio de 2023
Temática:	Tributario. Inclusión de Federaciones Municipales dentro de la regla fiscal
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículos 4 y 5 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. No. 9635 y Decretos Ejecutivos 41641 y 43589-H
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas salvan parcialmente el voto en relación con la falta de fundamentación y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
Link a resolución:	Sentencia pendiente

